

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de junio de 2022, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, mediante la cual se le informa al titular del coto que se cita, de la segregación de fincas incluidas en el coto en el término municipal de San Roque y de la baja del mismo al no contar con la superficie mínima para constituir coto de caza.

Vistas las solicitudes de Segregación de terrenos del coto privado de caza CA-11448 «Sierra del Arca», de fecha 18 de noviembre de 2019, cuyo titular y localización figuran a continuación:

TITULAR	NOMBRE: SOCIEDAD DE CAZA CALPE NIF.: G11054780
LOCALIZACIÓN	NOMBRE DEL COTO: SIERRA DEL ARCA
MUNICIPIOS: SAN ROQUE	PROVINCIA: CÁDIZ

Estando instruido expediente de Reducción del coto privado de caza CA-11448 «Sierra del Arca» para segregar las fincas del término municipal de San Roque, cuyas superficies y propietario, el cual acredita su propiedad, a continuación se relacionan:

SOLICITANTE	FINCAS	SUPERFICIE
ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A.	POLÍGONO 6, PARCELAS 5 Y 6 POLÍGONO 7 PARCELA 1	112,80 ha

Habiendo tenido trámites de audiencia del expediente el titular del coto, notificadas el 4.3.2020 y con publicación en BOJA la segunda en fecha 22.12.2021.

Dicha resolución será efectiva en la temporada 2022-23 y provocará la baja del mencionado coto por no contar con la superficie mínima para constituir coto de caza en Andalucía.

De acuerdo con la Ley 8/2003 de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres (artículo 46.1), el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la caza (artículo 37.1) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), esta Delegación acuerda resolver el expediente de reducción de dicho coto en la superficie de 113 ha, y con las siguientes condiciones:

1. Por esta Delegación se informará, a los Ayuntamientos que correspondan, de las alteraciones que pudieran afectar a la liquidación, con el fin de que, si procede, sean tenidas en cuenta para liquidaciones sucesivas.

2. El titular del coto deberá retirar la señalización que procede en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de firmeza de la presente resolución administrativa, tal y como establece el artículo 23.3 del Reglamento de Ordenación de la Caza.

3. Esta resolución será efectiva a partir del período hábil de caza posterior a la fecha de notificación de la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y fauna silvestres. A estos efectos, se considera que el período hábil de caza comenzará el primer día hábil que establezca la Orden General de Vedas. No será efectiva hasta la temporada 2022/2023.

00262709

4. Atendiendo al artículo 17 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, podrá presentar la correspondiente modificación del nuevo Plan Técnico de Caza al producirse una modificación en la base territorial del coto que afecta a una extensión inferior al 25% de la superficie del mismo.

LIQUIDACIÓN INFORMATIVA: Aprovechamiento principal: CAZA MENOR Aprovechamiento secundario: NINGUNO		
RENTA CINEGÉTICA	SUPERFICIE/HECTÁREAS	
0,15 euro/ha	SAN ROQUE	280 ha
SEGREGACIÓN	SAN ROQUE	113 ha
0,15 euro/ha	SAN ROQUE	167 ha

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm.14, de 22 de enero), y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), y en la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2019) por la que se delegan competencias.

A C U E R D O

Primero.

Número de expediente: 1390/2019.

Interesado: Sociedad de Caza Calpe.

Asunto: Resolución segregación y baja al titular del coto CA-11448 «Sierra del Arca».

Finalidad de la solicitud: Segregación y baja coto de caza.

Término municipal: San Roque (Cádiz).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, el interesado, pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunas.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 3 de junio de 2022.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

00262709